

# Derechos humanos en 1992: el derecho a la vida y los derechos de la infancia

Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA)

## Resumen

*La finalización de la guerra debía traer, al menos, dos importantes consecuencias. Primero, una drástica reducción de los graves hechos de violencia, a partir de la suspensión total de los actos considerados como infracciones al derecho internacional humanitario, incluyendo la muerte de civiles; y, segundo, la interrupción de las políticas de exterminio impulsadas por las partes, respecto de sus presuntos "enemigos" reales o ficticios, "traidores", delatores, base social, etc. que habitaban determinadas zonas. Sin embargo, las ejecuciones arbitrarias documentadas por las organizaciones no gubernamentales durante 1992 superan en 52 la cifra de víctimas de 1991, que alcanzó un total de 96. Por lo tanto, el respeto de los derechos humanos no está garantizado aún.*

La esperanza que surgió en todos los salvadoreños el 31 de diciembre de 1991, luego de la firma del acta de Nueva York entre el gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), se fortaleció con la firma del acuerdo de Chapultepec el 16 de enero de 1992. No obstante, pese al cese del conflicto armado y a la ferviente ilusión de que éste sería el año de la paz, las violaciones a los derechos fundamentales continuaron como un tumor preocupante y maligno, que impide el destierro definitivo del escepticismo en relación a los logros en materia de derechos humanos y en torno a las instancias creadas para su protección.

La carencia de medidas eficaces en materia económica y social destinadas a disminuir el desempleo y la pobreza extrema, abona el terreno para el "aumento de la delincuencia común", que ha servido como cobertura para mantener instalada la capacidad de los "escuadrones de la muerte" y su actividad, pretendiendo ocultar así —bajo la apariencia de robos, asaltos y otra serie de actos vandálicos— la realización de algunas acciones contra sindicalistas, ex combatientes, miembros de las organizaciones sociales y otras personas vinculadas con el movimiento popular.

Durante la década pasada estos grupos terroris-

## No son muy alentadores los datos, si se toma en cuenta que el cese al fuego fue respetado a cabalidad por las partes.

tas, así como las defensas civiles y la institución castrense, dejaron claros e intencionados rastros de su operatividad con el propósito de crear un ambiente de temor desmovilizante, a fin de impedir cualquier actividad opositora desde la sociedad civil. En la actualidad, la vigilancia internacional ha limitado la cantidad, pero no las formas ni los objetivos, que continúan siendo los mismos. Así, la modalidad de la mayoría de las ejecuciones arbitrarias —con o sin motivación política— ha sido su realización por sujetos desconocidos que aparentan robar a las víctimas o eliminar “delincuentes comunes”, pero su *modus operandi* revela la participación de expertos en la tortura y otras formas de sufrimiento humano que preceden, al igual que en el pasado, a la muerte. Con este procedimiento criminal, se envían “mensajes” a la población para que mantenga presente e internalizado el horror, propio de la época caracterizada por la masividad de tales actos.

En el transcurso de 1992, el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) efectuó un seguimiento de los casos que representan violaciones de los derechos y las libertades fundamentales de la población, generándose así la oportunidad de presentar en forma detallada los datos de las víctimas, los responsables y el tipo de violación que se cometió. Para atribuir la responsabilidad de los hechos, se establecieron las siete categorías siguientes.

(a) Fuerza Armada. Integrada por todas las unidades del ejército, la fuerza aérea y la marina nacional. Dentro de esta categoría se incluyen además como “efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador”, aquellos hechos de los cuales no pudo establecerse su pertenencia en una de las instituciones citadas, pero de quienes se tiene la certeza de su pertenencia a la institución castrense.

(b) Cuerpos de seguridad. Comprende a la Policía Nacional y a las ahora extintas Policía de Hacienda y Guardia Nacional, así como sus centros de instrucción.

(c) Grupos paramilitares. En éste rubro se in-

cluyen los “escuadrones de la muerte” y las desaparecidas defensas civiles.

(d) Otras corporaciones. Aparecen aquellas agrupaciones gubernamentales dependientes de diferentes órganos estatales, que no pertenecen a las categorías antes señaladas (Policía Municipal, Policía de Aduana, etc.).

(e) Fuerzas combinadas. Se ha empleado esta denominación para definir la participación conjunta, en un determinado hecho, de individuos pertenecientes a alguna unidad de las antes mencionadas.

(f) FMLN. Fuerzas insurgentes con sus respectivos frentes de guerra, puntos de concentración, etc., así como otras estructuras políticas y orgánicas.

(g) Desconocido. Se usa en las violaciones en las cuales no se pudo precisar el responsable.

Para cada uno de estos grupos se establece un subtotal que se integra al total final del tipo de violación observado. Esta división logra diferenciar la responsabilidad cuantitativa de cada uno de los autores, sin desligarse del número final de víctimas.

### 1. Violaciones al derecho a la vida

Se refiere a hechos que comprenden la privación de la vida e incluyen desde ejecuciones arbitrarias hasta aquellos casos que, sin conformar una situación típica de violación de los derechos humanos, ofrece indicios de la participación de agentes del Estado o personas bajo su protección, condicionada —directa o indirectamente— por un conflicto social. De igual forma, se incluyen las desapariciones forzadas como presuntas muertes, pues no sólo se ignora el paradero de la víctima sino, además, porque en los casos en los cuales se puede determinar a los responsables, estos niegan la veracidad del hecho.

#### 1.1. Ejecuciones arbitrarias

A lo largo de 1992, se dio seguimiento a los

casos de privación de la vida registrados por distintas organizaciones no gubernamentales. Se entiende como ejecución arbitraria el quitar la vida a una persona, esté o no privada de su libertad, sin atenerse a ninguna norma legal vigente y cuya realización se imputa a uno o a varios agentes estatales, a personas bajo la protección de éste o a individuos pertenecientes a algún otro grupo de poder (fuerzas beligerantes, "narcoterroristas", etc.).

Los casos de este tipo, registrados por las organizaciones no gubernamentales, suman 148, de los cuales 49 se atribuyen a los "escuadrones de la muerte" y 2 a las extintas defensas civiles, para contabilizar un subtotal de 51 ejecuciones arbitrarias responsabilidad de los grupos paramilitares. Esta cantidad es superada únicamente por los casos cuya autoría apunta a grupos o sujetos desconocidos, que en este año alcanzó la lamentable cifra de 67 víctimas.

Por su parte, la institución castrense es señala-

da como responsable de 16 ejecuciones arbitrarias, pudiéndose precisar en 4 casos la participación de elementos de la 5ª Brigada de Infantería. También fueron 4 las víctimas que se imputan al Destacamento Militar Nº 2, mientras que a la 3ª Brigada de Infantería, al Destacamento Militar Nº 4 y a los "elementos de la Fuerza Armada" sólo se les atribuye una ejecución. En las 5 víctimas restantes, la autoría se adjudica a "elementos del ejército", sin que se pueda esclarecer la unidad militar específica a la cual pertenecían.

De los cuerpos de seguridad, a la Policía Nacional se le atribuyen 9 casos de ejecuciones arbitrarias, mientras que a la Policía Municipal se le atribuyen. Solamente una persona resultó víctima del accionar de fuerzas combinadas. Cabe destacar que durante 1992, pese a no registrarse acciones bélicas, al FMLN se le adjudican 2 ejecuciones arbitrarias ocurridas, ambas, en el primer semestre del año (ver el Cuadro 1).

**Cuadro 1**  
**Privación arbitraria de la vida**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Fuerza Armada	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Ejército nacional	0	0	0	1	1	0	0	0	0	3	0	0	5
Brigada de Infantería Nº 3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Brigada de Infantería Nº 5	0	0	0	1	0	2	0	0	0	1	0	0	4
Destacamento Militar Nº 2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	4
Destacamento Militar Nº 4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Subtotal Fuerza Armada	1	1	0	2	1	5	1	1	0	4	0	0	16
Defensa civil	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
Escuadrones de la muerte	1	7	4	1	9	5	4	4	9	5	0	0	49
Subtotal grupos paramilitares	1	7	4	1	9	5	6	4	9	5	0	0	51
Policía Nacional	1	0	1	0	0	0	1	2	1	1	2	0	9
Policía Municipal	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2
Fuerzas combinadas	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
FMLN	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Desconocido	1	5	5	4	5	3	0	3	28	5	8	0	67
Totales por mes	4	13	11	7	16	15	8	11	38	15	10	0	148

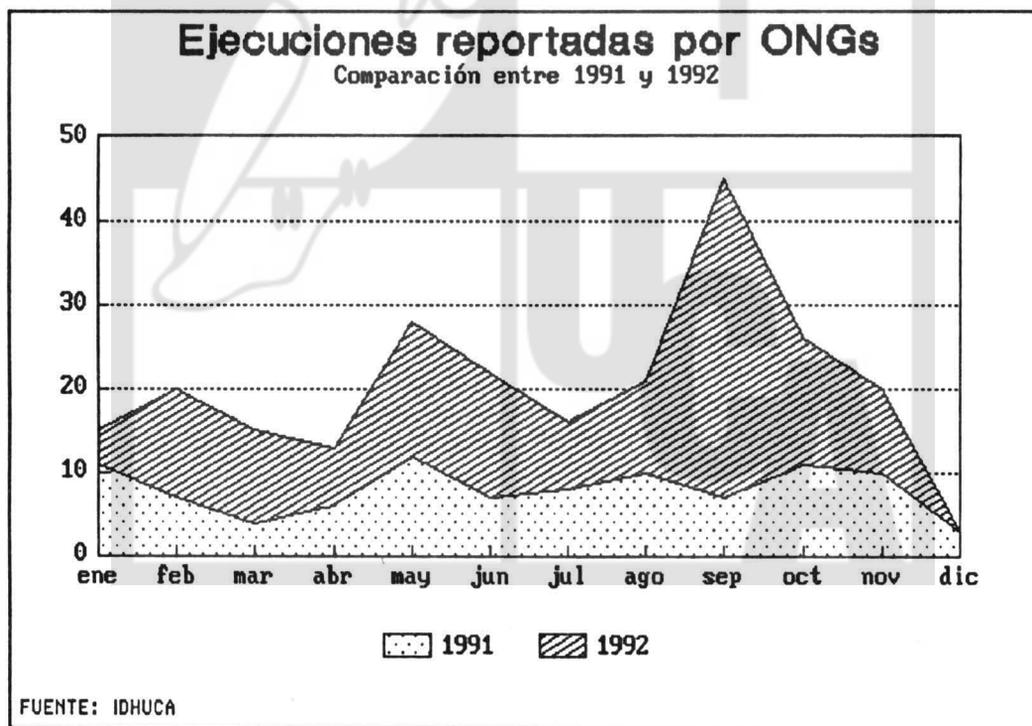
Fuente: organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Los datos no son muy alentadores, si se toma en cuenta que el cese del fuego fue respetado a cabalidad por las partes, al no producirse una tan sola acción bélica a lo largo de 1992. Cabe extendernos en las razones para un juicio tan poco optimista. La finalización de la guerra debía traer, al menos, dos importantes consecuencias en la materia. Primero, una drástica reducción de los graves hechos de violencia ocurridos durante los últimos años en El Salvador, a partir de la suspensión total de los actos considerados como infracciones del derecho internacional humanitario, incluyendo la muerte de civiles; y, segundo, la interrupción de las políticas de exterminio impulsadas por las partes, respecto de sus presuntos "enemigos" reales o ficticios —"traidores", delatores, base social, etc.— que habitaban determinadas zonas. Además, permaneció la especial vigilancia internacional en materia de derechos humanos por parte de ONU-SAL; vigilancia que, en las condiciones de 1992, debía realizarse con mayor facilidad. Sin embargo, las ejecuciones arbitrarias documentadas por las

organizaciones no gubernamentales durante 1992 superan en 52 la cifra de víctimas de 1991, que alcanzó un total de 96 (ver la Figura 1).

La gravedad de las cifras presentadas y el perjuicio que estos hechos pueden ocasionar a la concreción de la paz, obliga a una acción decidida y coherente en la protección de los derechos humanos. Así, se plantea la necesidad de investigar a profundidad, no sólo los casos que cumplen con todas las "formalidades" para ser tipificados como violación de los derechos fundamentales, sino también aquellos hechos que puedan esconder un móvil político y que generalmente, por aparecer —a primera vista y a propósito— como "delitos comunes", no son registrados por las organizaciones no gubernamentales y son recuperados de la información periodística. Con ese afán se realizó un monitoreo de las ejecuciones arbitrarias registradas por la prensa nacional, excluyendo aquellas investigadas por alguna organización no gubernamental. La importancia de esta labor radica en la posibilidad de rescatar de los hechos lo siguiente:

Figura 1



a) la condición personal de la víctima: ocupación, cargo en centro de trabajo, actividad asociativa, ex vínculo, etc.;

b) las condiciones de los responsables: ocupación, actividad asociativa, ex vínculo, institución a la que pertenecen, etc.;

c) El *modus operandi*, que permite evidenciar la actividad característica de grupos tales como los “escuadrones de la muerte”, así como las típicas acciones militares de la Fuerza Armada o los llamados “ajusticiamientos” del FMLN.

Algunos ejemplos significativos de privaciones arbitrarias de la vida registrados únicamente en la prensa escrita son los siguientes:

*Héctor Antonio Artiga Romero*, de 25 años, comerciante, ex miembro del batallón de paracaidistas de la fuerza aérea. Asesinado el 1 de agosto de 1992 de un disparo en un costado, luego de sostener una discusión con Fermín Interiano, Carlos Antonio Reyes y Jorge Antonio Girón Flores, agentes de la Policía Nacional quienes —previa identificación— le decomisaron un revólver calibre 38. Según los oficiales, el impacto lo recibió en un tiroteo que protagonizaban dos grupos de delincuentes (“maras”), pero versiones extraoficiales aseguran que el disparo lo hicieron los policías

cuando la víctima se alejaba del lugar. Los hechos sucedieron en el centro comercial *Unicentro*, ubicado en el municipio de Soyapango, San Salvador.

*Mauricio Reyes Estrada*, miembro de la defensa civil. Según declaraciones del comandante cantonal, Salvador Domínguez, y la denuncia posterior del Destacamento Militar Nº 2, fue asesinado por miembros del FMLN que irrumpieron ilegalmente en su casa de habitación en busca de armas. Además de robar dos fusiles *M-14*, una mochila y equipo militar completo, procedieron a ejecutarlo. Los acontecimientos tuvieron lugar en el caserío Santa María de los Milagros, del cantón Canteras, municipio de Ilobasco, Cabañas.

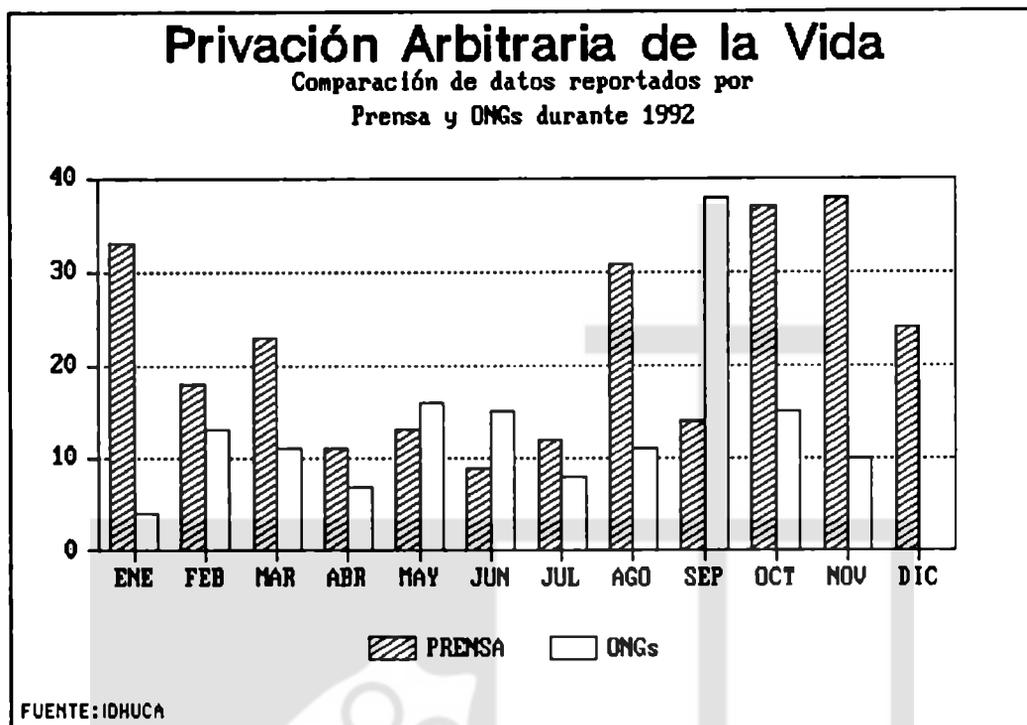
El estudio de prensa arroja un total de 263 casos y su responsabilidad se distribuye de la siguiente manera: 25 corresponden a los “escuadrones de la muerte”, 3 a la Policía Nacional y 3 al FMLN. En 232 casos no se pudo precisar la autoría, aunque existen indicios que nos hacen presumir la realización de una ejecución arbitraria (ver el Cuadro 2). Se debe destacar que la cantidad de víctimas aparecidas en la prensa nacional son distintas y superan en más de 100 a las denunciadas por las organizaciones no gubernamentales, lo que nos confirma que no todos los casos de violaciones de los derechos humanos son registrados por estos organismos (ver la Figura 2).

**Cuadro 2**  
**Privación arbitraria de la vida**

Responsable / mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Policía nacional	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	3
Escuadrones de la muerte	5	5	4	0	3	1	2	2	0	0	0	3	25
FMLN	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	3
Desconocido	27	13	19	11	10	7	10	28	13	35	38	21	232
<b>Totales por mes</b>	<b>33</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>37</b>	<b>38</b>	<b>24</b>	<b>263</b>

*Fuente:* prensa escrita nacional.

Figura 2



Es de vital importancia para el pleno logro de los acuerdos de paz, principalmente en materia de derechos humanos, la profunda investigación de todos estos hechos. En este campo, las acciones de ONUSAL y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben ser coherentes con sus respectivos mandatos, a fin de erradicar plenamente tales prácticas. En reiteradas ocasiones se les ha solicitado a estas instancias asumir una actitud más activa en el seguimiento de las violaciones a la dignidad humana. De igual forma, se ha insistido en la necesidad de que —al esclarecer los hechos— señalen puntualmente las responsabilidades y publiciten dichos resultados, pues sólo de esa forma se puede generar la confianza ciudadana en los mecanismos democráticos para la protección de los derechos humanos.

#### 1.2. Muertes por violencia fuera de acciones bélicas

También conocido como “muertes por otro tipo de acción”, este rubro incluye aquellas situa-

ciones en las que se priva de la vida a una o a varias personas, en circunstancias fuera de una acción bélica que, sin conformar una “típica” violación de los derechos humanos, indican la participación de agentes del Estado o individuos protegidos por éste, de miembros o ex militantes de las partes beligerantes en un conflicto armado, o de otros individuos pertenecientes a grupos con acceso a recursos bélicos de uso restringido y oficial como granadas, fusiles de asalto, etc. Algunos casos que ilustran este apartado, son los siguientes.

*Gloria Abigail Murcia*, de dieciséis meses de edad, falleció el 5 de enero de 1992. Ese día su padrastro Marvin Maltez, ex soldado de la brigada de artillería, llegó a la casa de su antigua compañera de vida ubicada en la colonia Zacamil, municipio de Mejicanos, San Salvador, en estado de ebriedad y con la intención de llevarse a la menor. La madre de la víctima, Gloria Odilia Murcia, se opuso y el victimario la amenazó con dos granadas y otro artefacto explosivo. La señora solicitó ayuda a algunos agentes de la Policía Nacional,

quienes intentaron detener a Maltez, pero éste lanzó las granadas que provocaron la muerte instantánea de la menor y lesiones en el agente José Rodolfo Candray.

*Justo Portillo y Amadeo Lucha* se encontraban en un velorio en el barrio el Calvario, jurisdicción de Apaneca, Ahuachapán, cuando un miembro de la defensa civil lanzó una granada en el lugar, según versiones de testigos. En el hecho, ocurrido el 21 de enero de 1992, fallecieron las dos personas mencionadas y resultaron heridas varias más.

Durante el año objeto del presente informe, se dio seguimiento a este tipo de hechos. En total, fueron 72 las víctimas mortales sin que se pudiera ubicar al responsable en 60 casos, sobre todo porque el medio empleado —granadas, explosivos, etc.— facilita la huida de los autores. De las 12 víctimas restantes se pudo precisar la responsabilidad: 6 casos corresponden a la Fuerza Armada, 3 a los grupos paramilitares, 1 a fuerzas combinadas y 2 al FMLN (ver el Cuadro 3 y la Figura 3).

Lo más lamentable de estas cifras es que —al igual que en las ejecuciones arbitrarias— revelan una tendencia creciente respecto al año anterior, pese a la verificación de ONUSAL, al funciona-

miento de la Procuraduría de Derechos Humanos, a la finalización de la guerra y al resto de acciones las impulsadas para desmilitarizar la sociedad salvadoreña (ver la Figura 4).

### 1.3. Desapariciones forzadas

Desde la década de los setenta, la desaparición forzada de los opositores políticos, de los promotores del movimiento social, de los agentes de las iglesias y de otras personas que con su actividad cuestionaban la situación de los derechos fundamentales de la mayoría de los salvadoreños en todos sus ámbitos, fue una de las constantes por parte de las autoridades gubernamentales. De ahí que, sólo en los años ochenta, el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, contabilizó 2,581 víctimas de dicho proceder.

Sin embargo, esta cantidad no puede asumirse como definitiva si se considera que no todos los casos denunciados por las organizaciones no gubernamentales se incluyen en los registros del sistema de Naciones Unidas. Sólo entre 1979 y 1981, el Socorro Jurídico —en ese entonces dependencia de la arquidiócesis de San Salvador— registró 719

**Cuadro 3**  
**Muertos fuera de acciones bélicas**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Estado mayor conjunto de F.A.	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Ejército nacional	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
<b>Subtotal Fuerza Armada</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
Defensa civil	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Escuadrones de la muerte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<b>Subtotal grupos paramilitares</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>									
Fuerzas combinadas	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
FMLN	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Desconocido	7	7	8	8	0	2	2	1	2	6	7	10	60
<b>Totales por mes</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>72</b>

*Fuente:* organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Figura 3

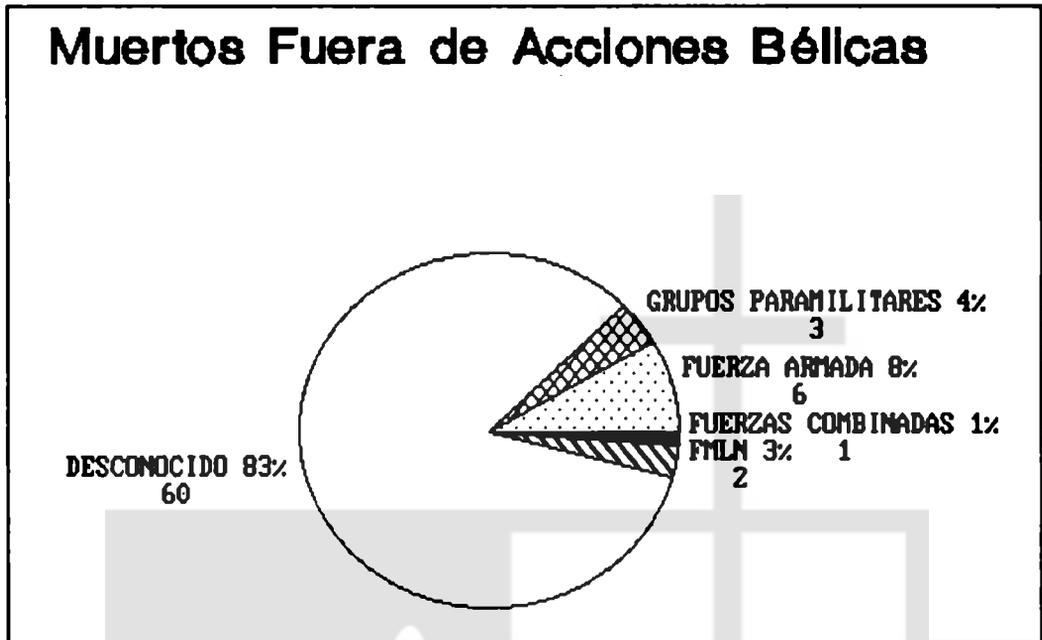
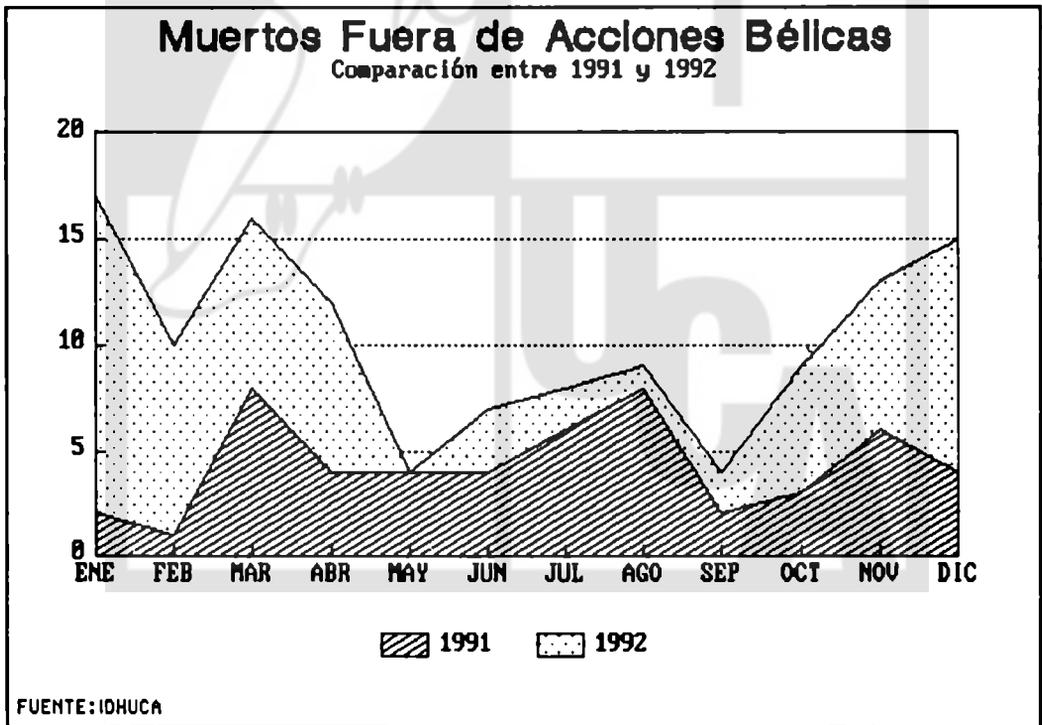


Figura 4



desapariciones forzadas. Además, las víctimas y sus familiares casi siempre carecieron de los recursos básicos para hacer públicas las violaciones sufridas.

No cabe duda que la presión internacional ha contribuido en la notable disminución de esta práctica y que la actual presencia *in loco* de un contingente de Naciones Unidas permite una mejor verificación de los hechos, no siempre posible en tiempo de guerra. Las cifras hablan por sí mismas: sólo en 1991 se registraron 169 casos de desapariciones involuntarias que contrastan con las 29 contabilizadas durante todo el año 1992 (ver la Figura 5).

Esta significativa reducción no debe hacer bajar la guardia a los organismos que velan por el respeto de los derechos civiles, si se considera que las estructuras de impunidad que posibilitaron el accionar de sus responsables no han sido desmanteladas. Para ilustrar esta preocupación, es importante considerar los siguientes elementos:

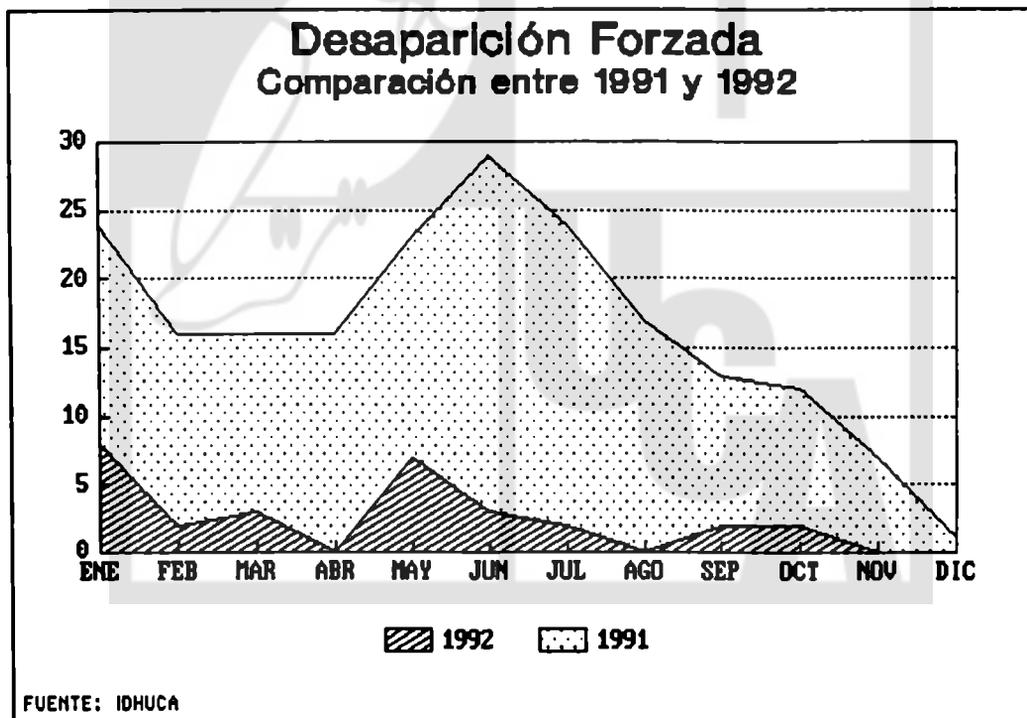
a) la “desintegración” de las defensas civiles se dio sin un proceso público y transparente, en especial por lo que respecta a su armamento y demás equipo militar;

b) las estructuras de la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda fueron retomadas íntegramente por la Fuerza Armada como Guardia de Fronteras y Policía Militar respectivamente, a pesar de ser dos de las instituciones más señaladas por su destacada responsabilidad en estas violaciones;

c) nunca se verificó la existencia de cárceles clandestinas de donde “desaparecieron” los detenidos, muchas de ellas ubicadas —según algunos testigos— dentro de las instalaciones de los cuerpos de seguridad;

d) la Dirección Nacional de Inteligencia no fue sometida a un proceso de depuración y transformación. Por el contrario, fue asumida íntegramente por el Organo Ejecutivo, pasando a

Figura 5



constituirse como el Organismo de Inteligencia del Estado (OIE).

Un caso que ejemplifica las desapariciones forzadas en la actualidad se detalla a continuación.

*Eulogio Juárez Pérez*, de 60 años de edad, miembro de la cooperativa "El Milagro de Dios", fue capturado por agentes de la Policía Nacional el 10 de octubre de 1992, en el puente Mandinga, jurisdicción de Salinas de Ayacachapa, Sonsonate.

Pese a las acciones de sus familiares y de los miembros de la cooperativa, dicho cuerpo de seguridad no ha dado información alguna respecto al paradero de la víctima.

El monitoreo efectuado arroja un total de 29 casos de desapariciones involuntarias, de los cuales se adjudican 7 a los "escuadrones de la muerte" y 5 a la Policía Nacional. En los otros 17 casos no fue posible precisar los hechos (ver el Cuadro 4).

**Cuadro 4**  
**Desaparición forzada**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Policía Nacional	0	0	1	0	3	0	0	0	0	1	0	0	5
Escuadrones de la muerte	3	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	7
Desconocido	5	1	2	0	3	3	1	0	1	1	0	0	17
<b>Totales por mes</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29</b>

*Fuente:* organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Puede concluirse que, si bien es cierto que las cifras ya no revelan una reiterada y sistemática práctica de este tipo de violación, las estructuras que la permitieron como tal durante tantos años no han sido desmontadas. Un solo caso de desaparición forzada pone en duda la erradicación necesaria y definitiva de este mal, al permanecer aún los recursos humanos y materiales para la realización de crímenes tan aberrantes. Asimismo, en la coyuntura actual —a las puertas del evento electoral considerado el más importante de nuestra historia— no se puede permitir la ocurrencia de estos hechos, que alimentan el escepticismo de la población civil en relación a los mecanismos creados por los acuerdos de paz para la verificación de su cumplimiento y en torno a las instancias encargadas de la protección de los derechos humanos.

## 2. Los derechos humanos y los niños

Al observar en su conjunto los compromisos alcanzados durante el proceso negociador hasta el advenimiento de la paz, de 1990 a 1991, se advierte la pretensión —desde una perspectiva am-

plia— de garantizar la protección y promoción de los derechos fundamentales de los salvadoreños. De todos los documentos, destacan los acuerdos de San José (26 de julio de 1990) y México (27 de abril de 1991), de los cuales surgieron dos importantes figuras directamente vinculadas con el tema. En primer lugar, la entonces denominada "Misión de verificación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos" que luego, con la incorporación de los componentes policíaco y militar, pasó a ser lo que hoy conocemos como ONUSAL. En segundo lugar, el "Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos" que al ser elevado a rango constitucional, se denominó Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. ONUSAL es la misión internacional y transitoria que, entre otras cosas, debe dar tiempo a la formación y preparación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la institución estatal, interna y permanente, encargada de velar por el respeto y la promoción de los derechos humanos.

La disminución cuantitativa en algunas modali-

dades de violación de los derechos humanos es un hecho objetivo, resultado —entre otras cosas, pero fundamentalmente— de la finalización del enfrentamiento armado entre los dos bandos, junto a la inédita observación internacional que ha existido sobre nuestro país, de manera especial a partir de julio de 1991, cuando ONUSAL se instaló en el territorio nacional. Sin embargo, ni ONUSAL ni los otros mecanismos creados para la defensa y promoción de los derechos humanos, sean éstos temporales o permanentes, nacionales o internacionales, han sido capaces de garantizar el respeto pleno de la dignidad humana en El Salvador, mucho menos de proteger eficazmente los derechos de un sector especial como lo es el de los menores de edad.

Las violaciones al derecho a la vida de los menores continuaron siendo preocupantes durante 1992. Bajo la modalidad de privación arbitraria, el total de víctimas mortales ascendió a 31, 3 de estos casos se atribuyen a la Policía Nacional, 1 a la Policía Municipal y 3 a los “escuadrones de la muerte” y, finalmente, 1 al FMLN. Resultó imposible identificar a los responsables de 23 de estos crímenes (ver el Cuadro 5).

Los menores fallecidos a consecuencia de “otro tipo de acción” (muertos fuera de acciones bélicas) fueron 19 en total. La responsabilidad se distribuye así: un caso a miembros del ejército, otro al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y los otros 17 son una incógnita aún (ver el Cuadro 6).

**Cuadro 5**  
**Menores de edad víctimas de privación arbitraria de la vida durante 1992**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Policía Nacional	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Policía Municipal	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Escuadrones de la muerte	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	3
FMLN	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Desconocido	0	1	4	2	1	1	1	1	4	4	2	2	23
<b>Totales por mes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>31</b>

Fuente: organizaciones no gubernamentales de derechos humanos .

**Cuadro 6**  
**Menores de edad muertos por violencia fuera de acciones bélicas durante 1992**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Policía Nacional	0	0	1	0	3	0	0	0	0	1	0	0	5
Estado Mayor Conjunto de la F.A	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Ejército nacional	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Subtotal Fuerza Armada	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Desconocido	5	5	3	1	0	0	0	0	0	0	0	3	17
<b>Totales por mes</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>19</b>

Fuente: organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

ONUSAL ha declarado la erradicación de la práctica de las desapariciones involuntarias después de la firma de la paz. No obstante, las organizaciones no gubernamentales han denunciado 8 casos de este tipo de violación, cuyas víctimas eran menores de edad. Para la Misión de Observadores, dichos casos no constituyen una práctica sistemática. Sin embargo, es peligroso echar las campanas al vuelo y

restarle fuerza a la denuncia de estos hechos, sobre todo cuando en uno de ellos se acusa a la Policía Nacional y en 3 a los "escuadrones de la muerte". Ambas estructuras se caracterizan por una forma de actuar alejada del respeto a la persona humana, que con su actividad representan la persistencia de los mecanismos que hicieron posible la desaparición forzada de millares de personas (ver el Cuadro 7).

**Cuadro 7**  
**Desaparición forzada en menores de edad**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Policía Nacional	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Escuadrones de la muerte	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
Desconocido	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
<b>Totales por mes</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>8</b>						

*Fuente:* organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Una modalidad que varió su tendencia cuantitativa en relación al año anterior fue la privación arbitraria de libertad, en la que sólo se registraron 17 víctimas. En todos los casos, la responsabilidad recayó sobre la Policía Nacional. Cabe recordar aquí lo señalado antes: en la actualidad, las violaciones al derecho a la libertad personal ocurren como "detenciones administrativas", por lo que las víctimas no las denuncian ante las organizaciones no gubernamentales. La Policía Nacional, el único cuerpo de seguridad no disuelto en 1992, sigue ocupando el primer sitio entre los violadores a este derecho. Corresponde a instituciones tales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y ONUSAL —cuyos mandatos les permiten verificar cárceles y centros de detención— la denuncia efectiva de estos hechos. No obstante la notoria reducción cuantitativa de este tipo de violaciones, hay una situación que debe resultar preocupante y mantenernos en estado de alerta: de las 54 detenciones arbitrarias denunciadas este

año, 17 víctimas eran menores de edad (31.5%).

Destaca también que en ninguna de estas detenciones se registró el uso de torturas. Esto permite esperar que con el funcionamiento de la Policía Nacional Civil y el completo desmantelamiento de la Policía Nacional, se avanzará en el respeto del derecho a la integridad física. Sin embargo, aunque no se denunciaron casos de tortura, hubo otras modalidades de violación de la integridad personal que ocasionaron daños físicos en varios menores de edad, en particular por acciones de violencia fuera del conflicto bélico. En esta categoría se registraron 21 casos, en 16 de los cuales se hizo imposible determinar el responsable. A las defensas civiles se les atribuyen 4 casos, al Destacamento militar N° 4, un caso, y a policías nacionales otro más. Bajo la modalidad de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, se denunciaron 2 víctimas, una del FMLN y otra por la acción de sujetos desconocidos (ver los cuadros 8 y 9).

**Cuadro 8**  
**Lesiones por violencia fuera del conflicto armado**  
**cometidas contra menores de edad durante 1992**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Destacamento Militar Nº 4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Policía Nacional	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Defensa civil	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4
Desconocido	1	4	2	1	0	1	2	0	1	0	1	2	16
<b>Totales por mes</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>21</b>

*Fuente:* organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

**Cuadro 9**  
**Tratos crueles o inhumanos cometidos contra menores de edad durante 1992**

Responsable / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tot.
Policía Nacional	0	0	1	0	3	0	0	0	0	1	0	0	5
FMLN	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Desconocido	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
<b>Totales por mes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

*Fuente:* organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Las cifras revelan la ausencia de una política gubernamental destinada a garantizar los derechos de la niñez. Además, reclama mayor atención sobre la capacidad e incidencia de las instituciones creadas por los acuerdos de paz y las reformas constitucionales, para desarrollar una estrategia alternativa que disminuya la violencia contra los menores. En especial, preocupa el poder real que posee y ejerce la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que, aparentemente, no ha influido en el gobierno para garantizar el respeto de los derechos humanos de los niños.

En nuestro país, la violencia represiva y las consecuencias de la guerra constituyen, en conjunto, un complejo fenómeno que ha repercutido en la situación de la niñez. Ello exige un tratamiento adecuado, dadas las condiciones particulares de nuestra realidad. Así, la problemática se debe abordar desde la ubicación de los menores como

un sector de población que requiere atención especial en razón de su edad, pero sin dejar de lado elementos importantes para su manejo y para la búsqueda de soluciones concretas y viables. En El Salvador, un buen porcentaje de la infancia es —además— parte de la población refugiada, desplazada, lisiada, huérfana, etc. Es decir, se trata de sectores de la población con características y problemas determinados: un niño lisiado tiene necesidades precisas (tratamiento de su aparato locomotor, prótesis, etc.), que lo ubican más cerca de un adulto lisiado que de otros menores afectados por el consumo de estupefacientes, por ejemplo.

Es preocupante que, según lo que se alcanza a percibir de la poca información que se tiene de su actuación, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no considere lo anterior en su trabajo particular en relación con la infancia. Con

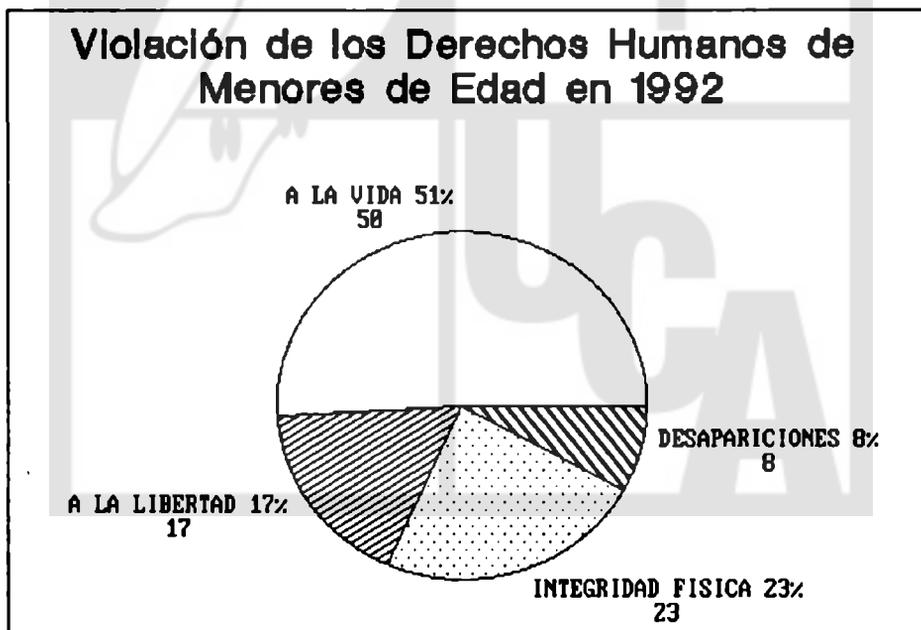
ello no posibilita una defensa eficaz de los derechos de este sector, pues su enfoque es demasiado general. Pero es más grave aún lo limitado de la denuncia que ha hecho, prácticamente desde que comenzó sus labores. En su informe de actividades —de julio a diciembre de 1992— se habla de un total de 92 denuncias recibidas sobre violaciones de los derechos de los menores. Sin embargo, a pesar de señalar en otros apartados a los responsables, los tipos de violaciones y los derechos afectados, estos datos no aparecen cuando se trata la situación de la infancia. Es decir, en sus informes, no señalan quiénes son los responsables de esas violaciones, qué derecho fue lesionado, ni mucho menos se hace un análisis sobre los hechos y el contexto en el cual se produjeron.

Las reformas constitucionales y los acuerdos de paz que dan vida a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y a ONUSAL constituyen la base sobre la cual descansa la construcción de un nuevo país en el que prevalezca el respeto a la dignidad humana. En ese marco, los instrumentos internacionales reconocidos por la comunidad internacional y que forman parte de

nuestra legislación, al haber sido suscritos y ratificados por el Estado salvadoreño adquieren una relevancia mayor. Su observancia se convierte en una de las mejores formas para cuantificar la voluntad política de las autoridades respecto al cumplimiento de su obligación de garantizar, sobre todas las cosas, el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de la población. En el caso particular de los menores, es la Convención sobre los Derechos del Niño —suscrita y ratificada por El Salvador el 26 de enero y el 27 de abril de 1990, respectivamente— el documento principal para tal efecto, el cual exige a los estados partes adoptar “las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado”. Por todo ello, no podemos más que sostener el juicio que hemos hecho en años anteriores: la inexistencia de estrategias gubernamentales precisas, destinadas a disminuir el número de las víctimas infantiles.

Durante el año observado, casi un centenar de niños y de adolescentes fue violentado en sus derechos individuales (ver la Figura 6). Con los datos obtenidos se puede concluir que hubo una re-

Figura 6



ducción cuantitativa de las violaciones del derecho a la libertad y a la integridad física, pero un aumento de las violaciones del derecho a la vida respecto a 1991 (ver la Figura 7). En conjunto, el panorama impide calificar el año 1992 como el año de la "paz para la infancia", ni puede ser con-

siderado como el período en el que —al menos— se pusieron las bases para iniciar la superación de las estructuras sociales, económicas y culturales que, durante años, han perjudicado y obstaculizado el desarrollo de nuestros niños.

Figura 7

